



Jr. Huallaga 358 Edificio Luis Alberto Sánchez

Of. 301, Anexo 7552

—Es transcripción de la versión en audio digital.

PERÍODO LEGISLATIVO 2026-2027

COMISIÓN PERMANENTE

**SESIÓN DE INSTALACIÓN
(Vespertina)**

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2026

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— De conformidad con las normas reglamentarias y constitucionales pertinentes la Presidencia declara instalada la Comisión Permanente del Congreso la República para el Período Anual de Sesiones 2026-2027.- Se levanta la sesión.

—A las 18 horas y 02 minutos, bajo la presidencia el señor Miguel Ángel Torres Morales y actuando como secretarios los señores Óscar de Jesús Reto Otero, Alejandro Muñante Barrios y la señora Analí Márquez Huanca, el relator enuncia el nombre del héroe nacional **Miguel Grau Seminario**¹, luego de lo cual procede a pasar lista de manera nominal a los señores senadores y al registro de asistencia de los señores diputados

El señor PRESIDENTE (Miguel Ángel Torres Morales).— Buenas tardes, señores senadores y diputados.

¹ Por Resolución Legislativa 23680 (13 de octubre de 1983), se dispone permanentemente una curul, en el hemiciclo del Congreso, con el nombre del diputado Miguel Grau Seminario. Se comenzará a pasar lista enunciando el nombre del héroe de la patria MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras lo cual la Representación Nacional responderá «¡Presente!».

Se va a iniciar la Sesión de Instalación de la Comisión Permanente del Congreso de la República del Período Anual de Sesiones 2026-2027.

Señor relator, pase lista para computar el *quorum*.

El RELATOR pasa lista:

El señor PRESIDENTE (Miguel Ángel Torres Morales).— Han contestado a la lista 15 señores senadores y 12 diputados.

Señores senadores y diputados, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, el *quorum* para la presente sesión es de la mitad más uno del número legal de miembros de la Comisión Permanente del Congreso, es decir, 19 integrantes.

Con el *quorum* reglamentario, se inicia la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la República.

De conformidad con las normas reglamentarias y constitucionales pertinentes se declara instalada la Comisión Permanente del Congreso de la República para el Período Anual de Sesiones 2026-2027.

El señor PRESIDENTE (Miguel Ángel Torres Morales).— Señores senadores y diputados, se va a dar lectura al artículo 101 de la Constitución Política del Perú y a los artículos 86, 87 y 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

“Constitución Política del Perú

Artículo 101. La Comisión Permanente está conformada por igual número de senadores y diputados elegidos por sus respectivas cámaras. Funciona durante el receso del Senado y de la Cámara de Diputados. Es presidida por el presidente del Congreso.

Su número tiende a ser proporcional al de los representantes de cada grupo parlamentario y no excede del veinte por ciento del número total de miembros del Congreso.

Son atribuciones de la Comisión Permanente:

1. Aprobar los créditos suplementarios, las transferencias, las habilitaciones del presupuesto, durante el receso parlamentario.
2. Ejercitar la delegación de facultades legislativas que el Congreso le otorgue.

No pueden delegarse a la Comisión Permanente materias relativas a reforma constitucional, ni a la aprobación de tratados internacionales, leyes orgánicas, leyes

autoritativas de delegación de facultades al Poder Ejecutivo, Ley de Presupuesto y Ley de la Cuenta General de la República.

3. Autorizar al presidente de la República para salir del país en el receso parlamentario.

4. Las demás que le asigna la Constitución y las que le señala el Reglamento del Congreso.

“Reglamento del Congreso de la República

Conformación, funcionamiento y atribuciones

Artículo 86. Conformación. La Comisión Permanente del Congreso está conformada por igual número de senadores y diputados elegidos por sus respectivas cámaras. No se designan suplentes. La integran también, en su condición de miembros natos, los miembros de las mesas directivas del Senado y de la Cámara de Diputados. Es presidida por el presidente del Congreso.

Su número tiende a ser proporcional al de los representantes de cada grupo parlamentario y no excede del veinte por ciento del número total de miembros del Congreso de la República. Funciona durante el receso del Senado y de la Cámara de Diputados. Es presidida por el presidente del Congreso.

Artículo 87. Instalación

La Comisión Permanente del Congreso se instala dentro de los quince días hábiles posteriores a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones.

Artículo 89. Atribuciones

Son atribuciones de la Comisión Permanente del Congreso las señaladas en el artículo 101 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo desarrollado en el presente Reglamento.

El señor PRESIDENTE (Miguel Ángel Torres Morales).— Señores senadores y diputados, de conformidad con la norma constitucional y las normas reglamentarias leídas, declaro instalada la Comisión Permanente del Congreso de la República para el Periodo Anual de Sesiones 2026-2027.

Señores senadores y diputados, se levanta la sesión.

—A las 18 horas y 11 minutos, se levanta la sesión.

Por la redacción:

Jorge Antonio Acevedo Abad.